



MESA REDONDA 5 DOCUMENTACIÓN

TURISMO ACTIVO: NECESIDADES FUTURAS Y SOLUCIONES JURÍDICAS

www.enformate.org

Plan de Formación

2 0 0 7



“Turismo Activo: necesidades futuras y soluciones jurídicas”

“Un ejemplo: el Decreto andaluz de Turismo Activo”

Dr. Francisco Luis López Bustos
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Ingeniero Técnico Industrial
Universidad de Granada

REGULACION DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS

La materia se puede regular legalmente desde el punto de vista:

- **deportivo**, que tiene escasas referencias al ambiente y no regula prácticas en él.
- **turístico**, esta regulación es la que predomina, de ella depende el sector del Ordenamiento jurídico que se aplica y la Administración competente. La parte mercantil de la actividad es la que hace que esté regulada en la normativa de turismo.
- **ambiental**, que es la que tiene la última palabra sobre lo que se puede hacer o no con incidencia ambiental, pero que no regula demasiadas prácticas deportivas.

CONSIDERACIONES PREVIAS

- Esas prácticas, cada vez más, están relacionadas con otras actividades de ocio o lúdicas.
- Que se manifiestan en lo que ha dado en llamarse "turismo deportivo" o "turismo activo".
- Generando una afluencia masiva de visitantes a las zonas rurales.
- Lo que constituye un motor económico de desarrollo de esas zonas, normalmente deprimidas (295 empresas).
- Poderes públicos deben conseguir una perfecta relación entre el deporte y el desarrollo sostenible, que además debe ser global.

TURISMO ACTIVO

- Además, existe legislación autonómica sobre turismo activo que pone el acento en la naturaleza como recurso turístico y que en su mayoría son impulsados por las Consejerías de turismo y no las de deporte o medio ambiente.
- Existe un amplio catálogo de actividades de turismo activo, según que el medio físico sea la tierra, el aire o el agua, cifrando ASPAS hasta 61 modalidades distintas, aunque siempre es posible añadir alguna nueva como las travesías a camello, bicimotor, veleros de tierra, etc.

TURISMO ACTIVO

Legislación autonómica:

- **Cataluña** (Decreto 81/1991 y Orden 10 de abril de 1991 y Decreto 56/2003)
- **Cantabria** (Decreto 31/1997)
- **Extremadura** (Decreto 120/1998, menciona en art. 7)
- **Aragón** (Decreto 146/2000, modificado por Decreto 92/2001, y Orden 23 de julio de 2002)
- **Galicia** (Decreto 42/2001 y Decreto 191/2004 de turismo rural)
- **Andalucía** (Decreto 20/2002, desarrollado por Orden de 20 de marzo de 2003)
- **Asturias** (Decreto 92/2002)
- **La Rioja** (Decreto 11/2003)
- **Navarra** (Decreto 288/2004 y en la Ley Foral 2/1993 Fauna Silvestre)
- **Castilla-La Mancha** (Decreto 77/2005)
- **Castilla-León** (Decreto 96/2007)

TURISMO ACTIVO

- Dicha legislación autonómica suele contemplar listados de estas actividades, que varían en número y nunca llegan a recoger la totalidad. Unas veces como lista cerrada, otras con definición de turismo activo y mixto.
- Con lo cual se plantea la cuestión de las que no son consideradas como integrantes del turismo activo, pero en absoluto significa que no tengan la consideración de prácticas deportivas en la naturaleza sujetas al cumplimiento de la legislación ambiental.

DECRETO DE TURISMO ACTIVO

- El Decreto 20/2002, de 29 de enero, regula el Turismo en el medio rural y el Turismo Activo.
- Tiene como principal objetivo el desarrollo de un sistema turístico sostenible y competitivo en el medio rural andaluz, respetuoso con los valores medioambientales y culturales de Andalucía.
- Cada vez es más frecuente la práctica de tradicionales y nuevos deportes en la naturaleza por parte de turistas para ocupar su tiempo libre, incitados por las ofertas de empresas dedicadas a organizar dichas actividades.

DECRETO DE TURISMO ACTIVO

- Ello ha hecho preciso que la Administración andaluza haya establecido los mecanismos legales que permitan proteger bienes jurídicos tan relevantes como:
 - + la seguridad de los turistas
 - + de terceros que practican las actividades en el marco de las empresas de turismo activo
 - + el respeto y conservación del medio natural, los hábitats y ecosistemas
 - + favoreciendo el desarrollo sostenible.

DECRETO DE TURISMO ACTIVO

- El turismo rural y el turismo activo poseen rasgos claramente distintivos, el primero constituye un turismo genérico, mientras que el segundo es un turismo específico, pero ambos tienen un elemento común: los servicios son demandados preferentemente por turistas motivados por disfrutar del contacto con la naturaleza, aun cuando el segundo no tenga por qué realizarse exclusivamente en el medio rural.
- El Título III, “Turismo Activo” regula los requisitos para inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía, requisitos que persiguen un servicio turístico de calidad y alcanzar un adecuado nivel de seguridad en unas actividades en las que el factor riesgo está presente en mayor o menor medida.

DECRETO DE TURISMO ACTIVO

- Se consideran actividades propias del turismo activo (art. 4):
 - Las relacionadas con las actividades deportivas que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio que se desarrollen,
 - A las cuales les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.
- Se contemplan las actividades de turismo activo como servicios complementarios de los establecimientos turísticos en el medio rural (art. 13.f).

DECRETO DE TURISMO ACTIVO

- El turismo activo se podrá desarrollar, además de en el medio rural, en aquellos espacios adecuados para la realización de las actividades que lo integran y está sujeta al cumplimiento de la normativa que sea de aplicación (deportiva, ambiental, etc.), al Decreto y normativa de desarrollo (art. 22.1).
- En el art. 21 se declara como servicio turístico la organización de actividades integrantes del turismo activo (a los efectos previstos en el art. 27.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo).

ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO

- El turismo activo está integrado por las actividades relacionadas en el Anexo V (33):
 - Bicicleta de montaña
 - Buceo o actividades subacuáticas
 - Descenso de barrancos
 - Descenso en bote
 - Escalada
 - Esquí de río
 - Esquí acuático
 - Esquí alpino
 - Espeleología
 - Globo aerostático

ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO

Actividades relacionadas en el Anexo V:

- Heliesquí
- Heliexcursión
- Hidrobob
- Hidrotrineo
- Hidropedales
- Mushing
- Montañismo
- Motos de nieve
- Motos acuáticas
- Navegación a vela
- Paracaidismo

ACTIVIDADES TURISMO ACTIVO

Actividades relacionadas en el Anexo V:

- Piragüismo
- Quads
- Turismo ecuestre
- Salto desde el puente
- Salto con elástico
- Senderismo
- Surf y Windsurf
- Todoterreno con motor
- Travesía
- Vuelo libre
- Vuelo con ultraligero
- Vuelo sin motor

REQUISITOS EMPRESAS TURISTICAS

- Disponer de la licencia municipal correspondiente
- Contar con un Director/a Técnico/a
- Disponer de monitores
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil
- Suscribir un seguro de accidente o asistencia
- Inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio de la actividad (art. 23.1)

- Los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante la prestación de la actividad, presentando anualmente pólizas y recibos (alude D. Final Primera).
- Las funciones de Director/a Técnico/a y Monitor/a podrán ser desempeñados por la misma persona (art. 23.2).

REQUISITOS EMPRESAS TURISTICAS

- En los supuestos en que sea preceptivo, deberán obtener (art. 25.2):

- La autorización de navegación en aguas de dominio público o de navegación aérea, así como documentación exigida para llevar a cabo actividades relacionadas con la navegación marítima, fluvial o aérea.

- La autorización de la Consejería de Medio Ambiente cuando sea exigido por la normativa de protección de los espacios naturales, terrenos forestales y vías pecuarias.

REQUISITOS DIRECCION TECNICA

- Será responsable de supervisar, entre otras cuestiones de la empresa (art. 26):
 - Velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable al espacio natural y de la normativa de seguridad de la actividad.
 - Preparar los planes de emergencia y evacuación.
 - Revisar y controlar el buen estado de todos los equipos y material empleados y responsable de las revisiones periódicas obligatorias.
 - Impedir la práctica de la actividad a aquellas personas que por circunstancias particulares le pueda ser peligrosa o lesiva (discapacitados).
- Debe cumplir los requisitos de titulación del Anexo VI.

REQUISITOS MONITORES/AS

- Serán responsables (art. 27) de:
 - Informar, asesorar y acompañar a los usuarios que practiquen las actividades.
 - Mantener en condiciones de uso adecuado los equipos y el material empleados.
 - Que sean mayores de edad y posean algunas de las titulaciones del Anexo VI, siendo responsables de su formación permanente.
 - En todo caso, deben de estar en posesión del título de socorrista o de primeros auxilios.
 - Durante la realización de las actividades de turismo activo estarán permanentemente comunicados y dispondrán de botiquín de primeros auxilios.
- La Consejería de Turismo y Deporte podrá establecer, en función del riesgo de la actividad, el número máximo de usuarios por monitor/a.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

- Además de las obligaciones previstas con carácter general en la legislación turística (información actividad art. 29, precios, entrega factura art. 37, etc.) le incumbe (art. 36.1.d):
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los usuarios al disfrutar de los servicios turísticos respeten la normativa ambiental, especialmente en caso de ENP, terrenos forestales y vías pecuarias, y en todo caso la relativa a incendios y limpieza del medio rural. Serán responsables de la recogida de los residuos cuando el servicio no sea prestado por otras entidades.

PREVALENCIA AMBIENTAL

- En los espacios naturales protegidos, terrenos forestales y vías pecuarias se estará además, a lo establecido por su régimen jurídico específico (art. 2.2).
- Será objeto de continuo estudio y de actuación integrada las materias objeto del Decreto desarrolladas por otras Consejerías, tales como la medioambientales, especialmente en los relativo a los ENP, las culturales y las relacionadas con la agricultura y la pesca (art. 6.d).

PREVALENCIA AMBIENTAL

- Según art. 7. "Respeto al medio ambiente": La prestación de estos servicios turísticos se realizará respetando el medio y las características del espacio y de sus valores sociales y medioambientales, incluido el respeto a la fauna y flora silvestre y al paisaje rural.
- Se ha dictado una Orden de 20 marzo 2003 conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y Medio Ambiente para determinar las condiciones medioambientales a las que deberá someterse la práctica de las actividades integrantes del turismo activo para hacerlas compatibles con el medio ambiente (con una triple clasificación).
- Se adoptarán las medidas necesarias para profundizar en la educación ambiental de las personas usuarias de estos servicios para alcanzar el equilibrio.

PREVALENCIA AMBIENTAL

- Hay otras alusiones:
 - Calidad de los servicios y establecimientos turísticos: no sólo se busca la satisfacción de la persona usuaria turística, sino su integración en el medio (art. 8.1).
 - Especialización de los establecimientos en el medio rural: atendiendo a su especial ubicación, especialmente cuando se trate de ENP, incluso a las características arquitectónicas (art. 10.1).
 - Requisitos mínimos de infraestructura: los alojamientos turísticos en el medio rural deben cumplir entre otras normas las medioambientales (art. 11).
 - Dispensas: se podrá dispensar excepcionalmente a los alojamientos del cumplimiento de alguna prescripción específica en atención... a la calidad ambiental del entorno (art. 14).

Otras cuestiones por tratar:

- Procedimiento de inscripción (art. 24)
- Equipo y material (art. 28)
- Menores (art. 30)
- Federaciones deportivas andaluzas (art. 31)
- Distintivos y publicidad (art. 35)
- Fomento y promoción de los servicios turísticos (arts. 38 a 41)

CONCLUSIONES

- Son muchas las CC.AA. que, pese a tener un gran volumen de turismo de este tipo, aún no han acometido la regulación, como es el caso de la Comunidad de Madrid.
- Justificación y oportunidad de la norma:
 - + El auge que vienen adquiriendo una serie de modalidades turísticas de aventura, deportivas, etc. en entornos naturales,
 - + La proliferación de pequeñas empresas de t. activo
 - + La necesidad de una regulación que ponga marco de garantía para los usuarios y un control del riesgo que muchas de estas actividades suponen (materiales empleados, seguros, etc.) y minimizar la incidencia directa en el ambiente.

CONCLUSIONES

- Estructura de la norma:
 - + Hay que tener en cuenta la dificultad que supone la heterogeneidad de las actividades posibles
 - + Frecuentemente se opta por recoger los requisitos generales que deben de cumplir las empresas de turismo activo (en aras de garantizar la seguridad e integridad de los practicantes y el respeto al medio, con el propósito de perseguir la calidad que exige el mercado).
- Incidencia de la norma:

En los usuarios (derechos y obligaciones), en el medio natural, en la fabricación de equipos y materiales, en la formación del personal titulado y especializado. Por ello, su plena eficacia va a exigir la adecuada cooperación entre diferentes Consejerías con competencias en los ámbitos afectados.

CONCLUSIONES

- Ámbito de aplicación:
 - + Se trata de regular una actividad mercantil turística. La definición del ámbito puede hacerse con una técnica de doble delimitación positiva-negativa.
 - + O bien, una posición intermedia incluyendo a las empresas que se dediquen al alquiler de material, si además prestan otros servicios logísticos en el lugar de realización de la actividad.
- Contenido de la norma:

El normal de otros Decretos, es decir,

 - la regulación del procedimiento de autorización
 - en todo caso debe respetarse la normativa ambiental
 - deben utilizarse equipos y materiales homologados
 - sede social y placa identificativa

CONCLUSIONES

- Contenido de la norma:
 - Seguros estableciendo una cobertura mínima, tratando de evitar duplicidad cuando se venga exigiendo a través de su Federación
 - La gran variedad de actividades dificultan la determinación de la titulación que debe exigirse a las personas que por cuenta de la empresa organizan y tutelan las actividades
 - Resulta importante la prevención del riesgo en estas prácticas y las medidas a adoptar (comunicación permanente, protocolo de actuación, documento por actividad, contar con las condiciones meteorológicas, etc.)

CONCLUSIONES

- En suma, aunque no soy partidario de la proliferación de normas-medida, valoro positivamente un proyecto de Decreto por cuanto viene a dotar de regulación una actividad que viene realizándose sin las adecuadas garantías de seguridad.
- Fomentar este tipo de turismo supone:
 - + Un buen instrumento de desarrollo para muchas zonas de la Comunidad que cuentan con características ambientales idóneas para la práctica de estas actividades,
 - + Debe utilizarse como catalizador de desarrollo rural, con oportunidades de empleo en esas zonas y fijen población, aprovechando la financiación del fondo específico FEADER.

CONCLUSIONES

- Las actividades de turismo activo también pueden contribuir a la equidad territorial, ya que la demanda creciente obliga a la Administración a dotar de mejores infraestructuras de comunicación y servicios a los municipios de las zonas rurales afectadas.
- En relación con el catálogo de actividades, sería conveniente incluir las mismas en el texto del Decreto, tal y como hace otros homólogos (Andalucía), al objeto de no crear inseguridad sobre las empresas que están afectadas por la regulación, incluso para evitar posibles casos de competencia desleal e intrusismo.
- En la referida relación se evite en lo posible la utilización de extranjerismos usando el castellano.

MESA REDONDA Nº 5 **“Turismo Activo: necesidades futuras** **y soluciones jurídicas”**

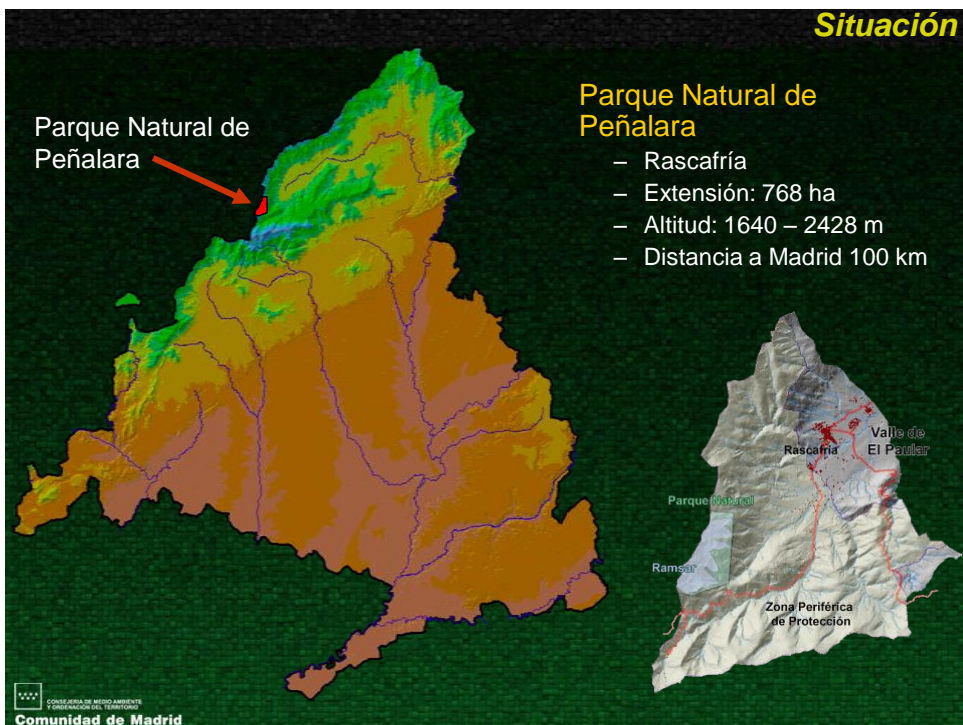
“Un ejemplo: el Decreto **andaluz** **de Turismo Activo”**

Dr. Francisco Luis López Bustos
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Ingeniero Técnico Industrial
Universidad de Granada

Deportes en Espacios Naturales Protegidos: el caso de Peñalara

Juan Vielva Juez
Director-Conservador del Parque Natural de Peñalara
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comunidad de Madrid

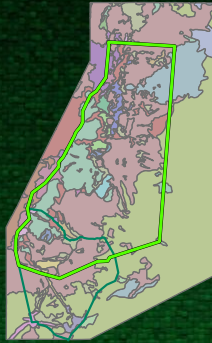
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid



Valores

Valores del Parque Natural

- Glaciarismo y geomorfología – Procesos Periglaciares
- Paisaje
- Diversidad de hábitats y especies
- Singularidad de las especies
- Humedales Ramsar
- Patrimonio cultural
- Servicios ambientales



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Fragilidad

Un elemento clave: LA FRAGILIDAD

- Condiciones climáticas adversas (frío invernal y sequía estival)
- Especies en el límite de su distribución (especies relictas)
- Dinámicas geomorfológicas muy intensas
- Fuertes pendientes
- Sistemas acuáticos oligotróficos y escasamente tamponados



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

- Actividades educativas
- Paseo y contemplación
- Deportes en la Naturaleza:
 - Esquí
 - Montañismo y escalada
 - Senderismo
 - Actividades invernales (raquetas, trineos, snowboard)
 - Bicicleta y actividades ecuestres
 - Otros
 - Deportes aéreos (ZEPA)
 - Pruebas deportivas (maratón alpino, marchas montaÑeras, etc.)

¿Supone un problema el disfrute de la naturaleza para la conservación?



¿Y cuando empieza el problema?

La mayoría de los impactos se deben al excesivo número de practicantes

Impactos

- Uso Público muy intensivo
 - 132.000 visitantes/año
- Impactos
 - Impactos sobre el suelo (erosión, compactación, etc.)
 - Impactos sobre la vegetación (daños, pérdida de cobertura, etc)
 - Impactos sobre el agua (eutrofización, sedimentación)
 - Impactos sobre la fauna (molestias, pérdida de crías, etc)
 - Contaminación acústica (ruido)
 - Conflictos con población local

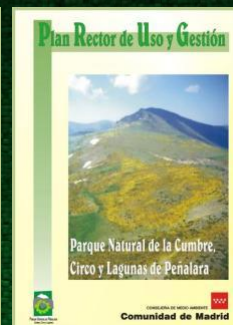


CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Herramientas de Gestión

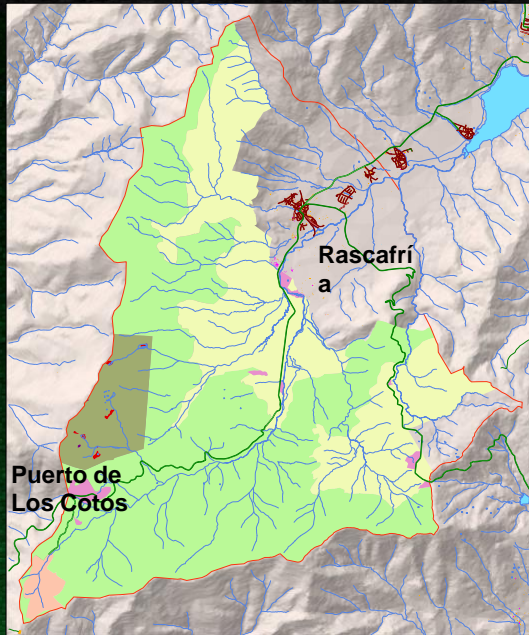
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)
 - Son, por objetivos y contenidos, el instrumento más relevante de la planificación de los recursos naturales.
 - Son obligatorios y ejecutivos, y prevalecen sobre cualquier otro instrumento de ordenación territorial.
 - Tiene vigencia indefinida
- Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG)
 - Instrumento de planificación que establece las normas generales de uso y gestión de los Parques.
 - Tiene una vigencia de 4 años

REGULACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Zonificación



Parque Natural

■ Zonas de Especial Protección

■ Zonas de Máxima Reserva

■ Zonas de Interés Educativo

Zona Periférica de Protección

■ Zonas de Amortiguación y Preservación

■ Zonas forestales y Pecuarias

■ Zonas de Uso Recreativo

■ Zona de Uso Especial

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Senderismo

- En el Parque Natural hay una serie de caminos acondicionados y autorizados, para evitar la erosión y otros impactos. En invierno el tránsito es libre (sobre el manto nival)
- En la Zona Periférica el tránsito es libre, pero se recomienda el uso de caminos



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Montañismo y Escalada

- El macizo de Peñalara es un lugar emblemático en la historia del montañismo.

"A los efectos del PRUG se entiende por práctica del montañismo la realización de ascensiones que, debido a la dificultad o características del recorrido, no puedan ser realizadas por excursionistas sin experiencia o conocimientos de las técnicas de progresión en montaña, o que precisen la utilización de medios técnicos de progresión o aseguramiento. La práctica del montañismo, sin conducir necesariamente a la cima de una montaña, incluye también las ascensiones, la escalada en roca, hielo y terreno mixto, y el esquí de montaña. La práctica del montañismo tiene la consideración de uso tradicional en el ámbito territorial del PRUG."

- Más de 150 vías de escalada, además de numerosas canales y cascadas de hielo para la práctica del alpinismo invernal.



Montañismo y Escalada

- El montañismo está autorizado en todo el ámbito, pero con algunas limitaciones:

- No se permite en Zonas de Máxima Reserva
- No se permite el equipamiento de nuevas vías de escalada
- No se permite el uso de carbonato de magnesio
- No se permite la instalación de presas artificiales o la limpieza de vías (musgos)



Montañismo y Escalada

- Se han reequipado la mayoría de las vías de escalada, remplazando los anclajes deteriorados.
- Algunos sectores se han desequipado, por ser incompatible la práctica de la escalada con algún valor ambiental.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Esquí

- Durante los meses invernales, se habilita una pista de esquí de fondo para los practicantes de este deporte. Así se potencia una modalidad de esquí poco agresiva con el medio natural.
- El esquí de montaña está permitido en todo el ámbito
- El esquí alpino (remontes) sólo se permite en Valdesquí (Zona de Uso Especial)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

Actividades invernales

- Se han habilitado zonas exclusivas para trineos y la práctica del snowboard. Prohibido el uso de plásticos.
- El uso de raquetas de nieve está permitido en todo el ámbito.



Bicicleta y actividades ecuestres

- No está permitido en el Parque Natural.
- En la Zona Periférica de Protección su uso se limita a carreteras y caminos públicos



Otras regulaciones

•Actividades de vuelo

- No se permite el vuelo a motor a menos de 1000 metros sobre la vertical del terreno
- Se permiten los deportes de vuelo no motorizados, como parapente, ala delta, etc. así como los globos aerostáticos, siempre y cuando la altura de vuelo sea superior a 300 metros sobre la vertical del terreno en las áreas de nidificación de especies protegidas.

•Pruebas deportivas

- Con carácter general no está permitida en el interior del Parque Natural la celebración de competiciones, concursos o exhibiciones de tipo deportivo. De forma excepcional se puede autorizar el tránsito por el Parque Natural de Peñalara de pruebas de resistencia (maratones por montaña, travesías de largo recorrido, de esquí de montaña)
- En la Zona Periférica requieren autorización

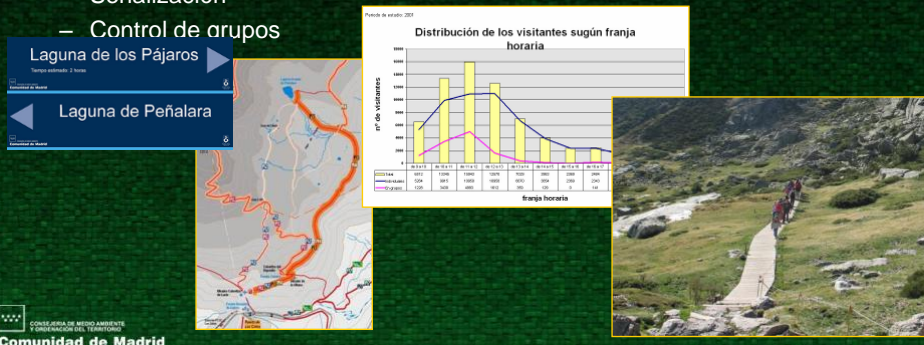
Gestión y Seguimiento

•Seguimiento ambiental

- Seguimiento limnológico laguna Grande
- Seguimiento uso público (Ecocontadores)
- Estadísticas de escalada e infracciones de normativa
- Cartografía detallada (flora rara y amenazada, frecuentación de sendas, etc).

•Medidas de gestión complementarias

- Adecuación de sendas
- Señalización
- Control de grupos



Gracias por su atención

TURISMO ACTIVO:

- Antecedentes. Aproximaciones anteriores a una futura regulación: características del sector, y sus dificultades para regularlo.
- Deportes de montaña. Realidades actuales: ocio ocasional o práctica deportiva continuada.
- Aspectos a considerar en el marco de una posible regulación.



Joaquín Colorado

ANTECEDENTES (I):

- Finales 90: mueve dos millones y medio de personas al año (España).
- Concentración de oferta: Madrid, 5ª con 55 centros, de 700 estudiados.
- Empresa: vida media no supera cinco años.
- Sector muy atomizado. Escaso apoyo público.



Joaquín Colorado

ANTECEDENTES (II):

- 2000 (Fitur Activo): Madrid, 7ª con 45 centros.
- Actividades: hasta 45 distintas (tierra, mar y aire).
- Desestructuración, por estacionalidad y competencia desleal.



Joaquín Colorado

ANTECEDENTES (III):

- 2001 (CAM, Dir. Gral. Deportes): encuentro de entidades.
- Marco flexible para las empresas.
- Heterogeneidad entre comunidades.
- Ocio urbano, principal competencia.



Joaquín Colorado

DEPORTES DE MONTAÑA:

- Ocio, ocupación activa del tiempo libre.
- Práctica deportiva autónoma y continuada.
- Accidentes: 80% practicando senderismo o trekking.
- Necesidad de formación.
- Turista deportivo pasa a convertirse en alumno.
- Técnicos Deportivos.



Joaquín Colorado

Regulación para Madrid (I):

- Se necesita cohesión, desarrollo empresarial y más calidad.
- Autonomías: autorregulación.
- Sólo 7 (de 17 cc.aa.).
- Descoordinación, heterogeneidad, ausencia de unidad de criterio.



Joaquín Colorado

Regulación para Madrid (II):

- Imprescindible norma estatal base.
- Mayor coordinación intercomunidades.
- De aplicación sobre todo tipo de entidades.



Joaquín Colorado

TURISMO ACTIVO: NECESIDADES FUTURAS Y SOLUCIONES JURÍDICAS

(Madrid, 16 de octubre de 2007)

Ponencia: La actividad actual: factores de riesgo y libertad de empresa.

Por Joaquín Colorado Sierra, Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña. Director técnico de la empresa Espacio Acción.

1- Antecedentes. Aproximaciones anteriores a una futura regulación: características del sector, y sus dificultades para regularlo.

2- Deportes de montaña. Realidades actuales: ocio ocasional o práctica deportiva continuada.

3- Aspectos a considerar en el marco de una posible regulación.

1-ANTECEDENTES

Experiencias de cierto calado o relevancia que tuvieron lugar con el cambio de siglo, y que ayuden a aclarar el estado de la cuestión,

1999 (a nivel nacional): DINAMAX realiza un exhaustivo estudio de mercado de la oferta del momento a nivel de turismo activo de ámbito nacional. Recoge datos de 700 centros de t.a. De este estudio, y en lo referente al tema que nos ocupa, se extraen los siguientes datos,

- Mueve unos dos millones de personas al año, y subiendo (71% españoles).
- Concentración de la oferta por ccaas.: Andalucía, Canarias, Cataluña, Baleares, y Madrid en la 5ª posición con 55 centros estudiados...
- Centro tipo: nivel empresa (no más de cinco años, sociedad mercantil, abierto todo el año, seguro entre 25-50 millones RC); nivel rrhh. (3 personas fijas, técnicos titulados federación, dos idiomas inglés y francés); nivel instalaciones-servicios (no dispone de alojamientos propios, escasa presencia en internet sólo 23,48 %).
- Otras generalidades de los centros: gasto medio anual en publicidad no superior a 600.000 ptas.; pertenece a asociación que promueve calidad; descontento general con federaciones afines (función insuficiente o pésima).
- Situación del sector: muy atomizado, desestructurado, sin control en la calidad de la oferta, le cuesta responder a las expectativas de la demanda. Escaso apoyo público (se desvían los esfuerzos más hacia el concepto turismo rural-alojamiento, que a la oferta activa).

2000 (FITUR) : Con ocasión de esta Feria, el Ministerio de Economía y Hacienda publica *FITUR Activo. Guía de Turismo Activo 2000*. Cotejando los datos que recoge con los del informe Dinamax, se comprueban varias similitudes, tanto a nivel global como de la Comunidad de Madrid, por lo que no resulta aventurado obtener también conclusiones similares,

- Esta Guía registra 832 empresas en el territorio nacional.
- Se distribuyen mayoritariamente en Aragón (123), Cataluña (99), Andalucía (76), Castilla-La Mancha (75), Asturias (72), Baleares y Castilla-León (70), y Madrid (45) ocuparía la 7ª plaza. Teniendo en cuenta 17 cc.aa.s más 2 ciudades autónomas, que Madrid ocupe aquí la 7ª y en el estudio precedente la 5ª, con además un número muy aproximado de empresas registradas, revela

que había que empezar a tomarse en serio esto del turismo activo en nuestra comunidad. Cabe aclarar que estamos hablando del lugar donde se encuentra la sede de la empresa o entidad, pudiendo ser los lugares de actuación otros bien distintos y lejanos.

- Aporta otra clasificación en número de actividades de t.a. ofertadas, manteniendo Madrid idénticos niveles de desarrollo.

Se incluyen hasta 45 actividades generales de naturalezas bien distintas (tierra, mar y aire) sin entrar en subespecialidades, lo que no ayuda a la cohesión del supuesto sector. Se excluyen actividades 4x4 o quads por considerarse que son perjudiciales para el medio natural.

2000 (Libro *Los Deportes de Aventura; consideraciones jurídicas sobre el turismo activo*. Zaragoza): Su autor, D. José Manuel Aspas, abundando en los problemas de desestructuración, pone el acento en la estacionalidad en el funcionamiento de las empresas; en la competencia desleal que sufren aquellas que actúan en el marco de legalidad y regularidad, frente a la economía sumergida del sector, y a las actividades de turismo activo ofrecidas por entidades sin ánimo de lucro tipo asociaciones, clubes o federaciones. Además del perjuicio económico, el fenómeno afecta a la calidad del servicio, y por tanto a la satisfacción de los usuarios.

Y yo me atrevo a añadir que en esta competencia desleal también incurren en ocasiones administraciones públicas autonómicas, pero sobre todo locales (*).

2001 (Comunidad de Madrid, D.G.D.): en el mes de noviembre de este año, la Dirección General de Deportes organizó unas jornadas que fueron denominadas *Encuentro de entidades de la Comunidad de Madrid que ofrecen servicios de actividades físicas y deportivas de turismo activo*. Asistieron representantes de unas 60 entidades, y personalmente tuve la oportunidad de participar como ponente. A resaltar como nuevas aportaciones en el ámbito de Madrid,

- Necesidad de establecer un marco flexible que permita a las empresas trabajar en el medio natural sin los impedimentos y restricciones que impone a la Agencia de Medio Ambiente, recibiendo el mismo trato que las organizaciones “no productivas” (*).
- Llamamiento para crear una comisión de estudio de la legislación vigente, que demande a la administración nueva ley o ampliación de la existente (*).
- Necesidad de regular la gran competencia existente entre la oferta privada y la de ocio y tiempo libre promovida por los municipios a través de sus concejalías de juventud.
- Problema de las actuaciones profesionales en otras cc.aa.s. Homologar la formación requerida a los técnicos en todo el país.
- La principal competencia del t.a. es el ocio urbano.
- El t.a. como recurso educacional para la salud, inserción social, o educación ambiental en las edades más tempranas.

2- DEPORTES DE MONTAÑA

Necesidad de diferenciar entre lo que significa una simple ocupación activa del tiempo libre, y la práctica autónoma y organizada de una disciplina deportiva.

Ocio, o práctica deportiva

Considerados como servicio a contratar (t.a.), y por basarnos en ejemplos concretos, actividades como el trekking, el alpinismo o la escalada no pueden ni deben concebirse mucho más allá de una simple ocupación activa del tiempo libre.

Pero otra cosa muy distinta es su práctica autónoma como disciplinas deportivas. En este caso, el factor técnico inherente a estas prácticas requiere del interesado un

completo proceso de aprendizaje, con independencia de su nivel o aptitudes, y aquí ya no se trata de servicio turístico o de ocio, sino de formación, es decir, otro tipo de oferta.

Formación significa siempre ponerse en manos de un profesor cualificado. Con los amigos más expertos, como tales amigos, uno podrá acompañarles y pasárselo bien, pero nunca podrá aprender lo necesario si quiere practicar de forma autónoma y segura. El autodidactismo, como intento no premeditado de aprender a practicar un deporte de montaña, va poco a poco evolucionando a una necesidad consciente y constante de ser aprendido de una forma estructurada y con objetivos concretos.

El flujo que se está produciendo en los últimos años hacia la práctica autónoma y organizada, y por tanto, la necesidad de reconducir la oferta en beneficio de la formación que demanda el nuevo deportista.

El 80% de los accidentes en montaña se produce practicando el montañismo en sus facetas aparentemente más sencillas: senderismo y trekking. Casi la mitad de las intervenciones de los equipos de rescate son provocadas por extravíos o accidentes de escasa consideración por parte de practicantes de senderismo o montañismo aparentemente sencillo.

- En España, la cifra de personas accidentadas que requieren rescate se acerca a las 2.000 cada año (55% en Pirineos). A pesar de este crecimiento, la mayoría resultan heridos o ilesos, tendiendo a la estabilización el número de víctimas mortales (12% de los rescatados); ahora bien, el porcentaje de rescatados ilesos roza ¡¡¡ el 50% del total !!!
- Precisamente, la mitad de los accidentados poseían una experiencia considerada como baja o nula.
- Como causa inicial encontramos el extravío (38%) y caídas de diversas formas (40%, de las que tan sólo 6% son de escalada).
- Algo más de la mitad de los accidentes se producen en horario de tarde, es decir, coincidente con momentos de cansancio y/o descenso.

Aunque acampar o simplemente caminar por montaña parezca algo simple y exento de riesgos, exige sin embargo conocer sus técnicas básicas y un profundo conocimiento del medio específico (la montaña). Se trata, no sólo de disfrutar más y mejor de los grandes espacios naturales, sino sobre todo de prevenir accidentes y/o situaciones no deseadas.

Obviamente, si hablamos de prácticas más comprometidas (escalada, alpinismo, esquí de montaña, o por supuesto trekking a países lejanos y "exóticos"...), con mayor motivo aumentan estas necesidades formativas. El perfil del cliente que antes pudiéramos denominar como "turista deportivo", pasa a ser el de "alumno", con todas las implicaciones que esto conlleva.

El proceso de implantación del sistema multidisciplinar de formación de técnicos deportivos es muy moderno en España (RD 1913/97 de 19 de diciembre). Cabe destacar la consideración de las enseñanzas de técnicos deportivos como de "régimen especial", en el ámbito de la LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo), con validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Se establecen definitivamente los títulos de Técnico Deportivo (1º y 2º nivel) y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada.

Pero no son las únicas para el medio natural (Ciclos grado medio y superior).

Todo esto significa que están llegando al mercado nuevos técnicos deportivos que, junto con muchos de los titulados anteriores, están cualificados para ofrecer un excelente servicio a sus clientes, tanto a nivel técnico como de seguridad.

3- POSIBLE REGULACIÓN PARA MADRID

Una adecuada actuación normativa no parece vital para la supervivencia del sector, "va con los tiempos" (*). Pero tampoco cabe duda que, de existir ésta, aportaría cohesión, desarrollo empresarial, mayor calidad en el servicio y por tanto satisfacción en la demanda.

El *PICTE* (Plan Integral de Calidad del Turismo Español) para el período 2000-2006 de ámbito estatal, contempla dentro del programa "Calidad en los productos turísticos" los siguientes tipos de turismo: rural, cultural, termal, y el de aventura y deportivo.

Respecto a éste último se preveían cuatro acciones:

- Su regulación por parte de las cc.aa.s
- Consolidación de la base empresarial.
- Articular productos de actividad con alojamiento.
- Búsqueda de canales adecuados de comercialización.

Sobre la regulación, hemos asistido a 7 (de 17): Cataluña (1991), Cantabria (1997), Galicia (1999), Aragón (2000), Asturias (2002), Andalucía (2002) y Navarra (2004). No hay relación directa entre número de empresas y decisión de regular, sino más bien la sensibilidad de los responsables políticos en cada caso.

Problema: absoluta heterogeneidad, ausencia total de una unidad mínima de criterio.

Necesaria una referencia supracomunidades que incida de modo directo sobre las legislaciones sectoriales autonómicas. Ejemplo (comparando cuatro supuestos):

- Comunidad A excluye clubes y federaciones.
- B dice que los requisitos en infraestructura técnica serán los exigidos por las federaciones.
- C exige el título de técnico de su propia escuela.
- D incluye registro obligatorio de empresas.

Se hace imprescindible acometer una estrategia basada en la coordinación, concertación y colaboración entre las diferentes administraciones públicas con competencia en la materia.

Incluir a todo tipo de entidades (incl. federaciones y clubs, u otras con o sin ánimo de lucro, abran o no sus ofertas al público en general).